



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0667



ACTA NUMERO NOVENTA Y CUATRO GUION DE DOS MIL DIECIOCHO (94-2018).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS**, del día **VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia del Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal**, y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA**, Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ**, Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El señor Alcalde Municipal les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO**, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** El señor Encargado del Presupuesto Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es urgente y necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar modificaciones presupuestarias, en consecuencia presenta la siguiente transferencia presupuestaria de conformidad con la descripción de las cuentas a afectar y a incrementar, descritas de la manera siguiente:

CLASE DE MODIFICACION:	TRANSFERENCIA	MODIFICA:	EGRESOS	X	INGRESOS
CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS					
CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO			
01 00 000 011 000 055 21-0101-0001 00	Aporte para clases pasivas	-4,900.00			
01 00 000 011 000 241 21-0101-0001 00	Papel de escritorio	-652.08			
01 00 000 013 000 264 21-0101-0001 00	Insecticidas, fumigantes y similares	-15,000.00			
01 00 000 013 000 273 21-0101-0001 00	Productos de loza y porcelana	-10,000.00			
01 00 000 003 000 055 21-0101-0001 00	Aporte para clases pasivas	-55,110.52			
01 00 000 014 000 261 21-0101-0001 00	Elementos y compuestos químicos	-13,000.00			
01 00 000 014 000 264 21-0101-0001 00	Insecticidas, fumigantes y similares	-10,000.00			
18 01 001 001 000 299 29-0101-0002 00	Otros materiales y suministros	-45,000.00			
20 00 001 002 000 299 22-0101-0001 00	Otros materiales y suministros	-4,000.00			
01 00 000 001 000 169 21-0101-0001 00	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	-10,000.00			
01 00 000 001 000 186 21-0101-0001 00	Servicios de informática y sistemas computarizados	-25,000.00			
13 02 001 001 000 266 22-0101-0001 00	Productos medicinales y farmacéuticos	-17,695.00			
15 00 001 001 000 154 22-0101-0001 00	Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción	-120,000.00			
18 01 001 001 000 283 29-0101-0002 00	Productos de metal	-10,000.00			
01 00 000 005 000 299 21-0101-0001 00	Otros materiales y suministros	-12,000.00			
15 00 001 001 000 079 21-0101-0001 00	Otras prestaciones	-2,918.26			
01 00 000 001 000 168 21-0101-0001 00	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	-10,000.00			
01 00 000 001 000 111 21-0101-0001 00	Energía eléctrica	-10,000.00			
18 01 001 003 000 329 21-0101-0001 00	Otras maquinarias y equipos	-60,250.00			
13 02 001 001 000 296 22-0101-0001 00	Útiles de cocina y comedor	-2,000.00			
15 00 001 001 000 035 21-0101-0001 00	Retribuciones a destajo	-30,000.00			
15 00 001 001 000 011 22-0101-0001 00	Personal Permanente	-50,000.00			
15 00 001 001 000 299 21-0101-0002 00	Otros materiales y suministros	-25,000.00			
01 00 000 005 000 079 21-0101-0001 00	Otras prestaciones	-2,000.00			
15 00 001 002 000 299 22-0101-0001 00	Otros materiales y suministros	-1,786.55			
Total ==>		-546,312.41			



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0668



CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS		
CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
18 01 001 003 000 011 21-0101-0001 00	Personal Permanente	25,000.00
01 00 000 011 000 071 21-0101-0001 00	Aguinaldo	5,552.08
01 00 000 001 000 187 21-0101-0001 00	Servicios por actuaciones artísticas y deportivas	33,000.00
15 00 001 001 000 031 22-0101-0001 00	Jornales	170,000.00
18 01 001 001 000 071 29-0101-0002 00	Aguinaldo	45,000.00
20 00 001 002 000 035 22-0101-0001 00	Retribuciones a destajo	4,000.00
13 02 001 001 000 182 22-0101-0001 00	Servicios médico-sanitarios	17,695.00
15 00 001 002 000 033 22-0101-0001 00	Complementos específicos al personal por jornal	1,786.55
18 01 001 003 000 022 21-0101-0001 00	Personal por contrato	35,000.00
18 01 001 003 000 027 21-0101-0001 00	Complementos específicos al personal temporal	250.00
13 02 001 001 000 269 22-0101-0001 00	Otros productos químicos y conexos	2,000.00
15 00 001 001 000 022 21-0101-0001 00	Personal por contrato	2,918.26
01 00 000 001 000 015 21-0101-0001 00	Complementos específicos al personal permanente	2,000.00
01 00 000 014 000 041 21-0101-0001 00	Personal Permanente	75,110.52
18 01 001 001 000 031 29-0101-0002 00	Jornales	10,000.00
15 00 001 001 000 031 21-0101-0001 00	Jornales	30,000.00
01 00 000 001 000 294 21-0101-0001 00	Útiles deportivos y recreativos	29,000.00
01 00 000 001 000 022 21-0101-0001 00	Personal por contrato	13,000.00
01 00 000 002 000 022 21-0101-0001 00	Personal por contrato	20,000.00
15 00 001 001 000 031 31-0151-0002 00	Jornales	25,000.00
Total ==>		546,312.41

POR TANTO: El Concejo Municipal hace un análisis en el expediente de mérito, y con fundamento en el artículo 133 del Código Municipal y sus reformas, por MAYORÍA, ABSOLUTA DE VOTOS, ACUERDA: a) Se autoriza al Encargado de Presupuesto, que efectuó las operaciones presupuestarias para el fortalecimiento de las partidas del presupuesto municipal, conformidad con las transferencias presupuestarias descritas, por la cantidad de **QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL, TRESCIENTOS DOCE QUETZALES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (Q. 546,312.41)**. b) El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

TERCERO: Se tiene a la vista el oficio presentado por el propietario de la Empresa Constructora Archila, por medio del cual manifiesta que solicita el pago del avance físico correspondiente al 35.30551% del valor total **AL CONTRATO ADICIONAL**, del contrato 16-2018, del proyecto denominado "MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS, BARRIO LLANO LARGO, ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO". Consecuentemente se tiene a la vista el oficio presentado por el Supervisor de Obras Municipales, Ingeniero Carlos Ramiro Ortega Lima, por medio del cual informa del avance físico del proyecto en referencia, es del 35.30551% los cuales ascienden a la cantidad de cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos quetzales con cuarenta y siete centavos, (Q. 482,500.47). Como consecuencia en la cláusula quinta del contrato en referencia establece la modalidad de los pagos subsiguientes, POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibido los oficios presentados agregándose a sus antecedentes. II). **SE APRUEBA**, el pago por el avance físico del 35.30551% del valor total **AL CONTRATO ADICIONAL**, del contrato 16-2018, del proyecto denominado "MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS, BARRIO LLANO LARGO, ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO". Consecuentemente se tiene a la vista el



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO



SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0669

oficio presentado por el Supervisor de Obras Municipales, Ingeniero Carlos Ramiro Ortega Lima, por medio del cual informa del avance físico del proyecto en referencia, es del 35.30551% los cuales ascienden a la cantidad de cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos quetzales con cuarenta y siete centavos, (Q. 482,500.47), de conformidad con la estimación presentada. III). Remítase el presente punto resolutivo a la Dirección de la Administración Financiera Municipal, para efectuar el pago aprobado en el presente punto resolutivo. IV). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **CUARTO:** El Director de la Dirección Municipal de Planificación, hace del conocimiento del pleno del Concejo Municipal, que para ejecutarse proyectos es necesario acompañar la constancia de la propiedad de los bienes inmuebles, y dentro de estos se encuentra la Escuela PAIN, de la Aldea Santa Rita, de éste municipio, por lo que se hace necesario que comparezca el Síndico Municipal que corresponda a realizar una inspección ocular y realizar medidas y colindancias, consecuentemente establecer si se encuentra inmerso dicho bien inmueble dentro de la finca municipal "Casa Guastatoya". El Concejo Municipal, analiza la petición presentada por el Director de la DMP, y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos **ACUERDA:** I) Facultar al señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que comparezca al bien inmueble en el cual se encuentra instalada la Escuela PAIN, de la Aldea Santa Rita, de ésta jurisdicción municipal, para que realice medidas y colindancias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. II). Del presente acuerdo queda plenamente notificado el Síndico Segundo. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **QUINTO:** Se tiene a la vista el expediente administrativo, formado para el conocimiento de la petición presentada por el Director Departamental de Educación, oficio 331-2018, por medio del cual refiere que con fecha 3 de junio de 1993 mediante acta No. 18-93 se adjudicó a favor del INSTITUTO INDUSTRIAL GUASTATOYA, un terreno ubicado en el Barrio Las Joyas, antiguo cementerio el que tiene las medidas y colindancias siguientes... En virtud de lo anteriormente citado, solicito la modificación del punto PRIMERO del acta No. 18-93 de fecha 3 de junio de 1993, en el sentido de que dicha adjudicación sea a título gratuito a favor del Estado de Guatemala para ser adscrito al Ministerio de Educación, facultándolo al síndico correspondiente a comparecer a la Escribanía de Gobierno a otorgar la escritura traslativa de dominio respectiva (sic). **ANTECEDENTES:** De conformidad con los autos que obran en la Secretaría municipal, se establece que el acta citada, se encuentra inmersa dentro de los libros de la municipalidad, en la cual se establece que en el acta 18-93 de fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y tres, en el punto CUARTO establece en lo conducente: "LA CORPORACION MUNICIPAL CONSIDERANDO: QUE EL PERSONAL DOCENTE DEL INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PARA VARONES DE LA CIUDAD DE GUASTATOYA, han gestionado ante ésta municipalidad la adjudicación formal del terreno que constitu7ó el cementerio viejo de ésta población, mismo se ubica en el lado oriente de la población. ...Por lo tanto y en base a la ley, ésta Corporación Municipal acuerda unánimemente y previo deliberaciones lo siguiente: **a.- Ordenar el nombramiento del señor síndico primero municipal don**



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO



SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0670

Rumualdo Escobar Castillo, a efecto se constituya al área de ocupó antiguamente el cementerio municipal y realice las medidas correspondientes, estableciendo las colindancias. b.- Una vez el señor síndico realice las medidas y colindancias y rinda el informe correspondiente se aprobará si no existe oposición alguna, la adjudicación legal que corresponde en concepto de USUFRUCTO por el espacio de CUARENTA AÑOS (40)., en un acuerdo especial. (sic) las negrillas son propias. El Concejo Municipal, al conocer la petición presentada y los antecedentes del presente asunto, y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas; como consecuencia quedó constancia en el punto SEGUNDO del acta 82-2018, de fecha doce de octubre de dos mil dieciocho, en el cual el Concejo Municipal, remitió el expediente al Asesor Jurídico para que emita la opinión jurídica en el sentido de que la pretensión del Director Departamental de Educación El Progreso, tienen sustento, toda vez que en los antecedentes se establece únicamente que se facultó al síndico para que realice remedidas y colindancias y que en su oportunidad presente el informe, consiguientemente la figura con que se pretendía otorgar es en USUFRUCTO por el plazo de cuarenta años, no existiendo adjudicación del bien inmueble relacionado. **DE LA OPINION JURIDICA: CONSIDERACIONES: ...III. En el caso que nos ocupa, por principio he de indicar a los honorables miembros del concejo que, en el oficio numero trescientos treinta y uno guion dos mil dieciocho, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil dieciocho, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil dieciocho que siga el director departamental de educación de El Progreso, se indica que, "la modificación del punto PRIMERO del acta No. 18-93 de fecha 3 de junio de 1983, en el sentido que dicha adjudicación sea título gratuito a favor del Estado de Guatemala para ser adscrito al Ministerio de Educación, facultando al síndico correspondiente a comparecer ante la escribanía de gobierno a otorgar la escritura traslativa de dominio respectiva", sin embargo, al revisar la documentación que acompañan y que de acuerdo a ellos soporta su petición, no corresponde al documento al que hace referencia, toda vez que sí efectivamente es el acta número dieciocho guion noventa y tres, pero de fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y tres y el punto primero, refiere a que el alcalde declaró abierta la sesión, ordenó al secretario hacer lectura del acta de la sesión anterior y que la misma fue aprobada posteriormente. ...Ante tal situación, honorables miembros del concejo, debo hacerles saber que, la municipalidad de Guastatoya, no emitió un acuerdo de adjudicación de quienes en ese entonces hacían las gestiones de adjudicación para la construcción del Instituto Técnico Industrial para Varones de la ciudad de Guastatoya, sin que, ordenó nombrar al señor Rumualdo Escobar Castillo en su calidad de síndico, para que fuera a practicar la diligencia de establecer las colindancias, y que posteriormente rindiera su informe, luego de esto, el concejo municipal evaluará si existe oposición o no, y de ello dependería el que se entregara en usufructo por el plazo de cuarenta años, en un acuerdo especial, como consecuencia puedo advertir que, no se cumplió con los presupuestos siguientes: 1) no se cuenta con el presunto informe que debió ser entregado al concejo municipal; 2) como consecuencia de la no entrega del informe, no se estableció si había oposición; 3) no se emitió acuerdo especial alguno en**



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0671



donde se adjudicara el bien inmueble, o entregara en usufructo, por lo que únicamente nos encontramos frente a una resolución del concejo preparatoria para la realización de un acto, y no como pretenden valer, la existencia del acto que se solicita modificado. IV. Por lo antes argumentado, esta asesoría infiere que, no es recomendable que el concejo municipal acceda a la solicitud planteada por el Director Departamental de Educación de El Progreso, toda vez que el acta, fecha y punto al que hacen referencia es inexistente, así como no existir ninguna resolución de haber otorgado adjudicación municipal a favor del referido establecimiento o comité alguno de creación el mismo. El Honorable Concejo Municipal, al entrar a conocer los antecedentes del presente asunto. CONSIDERANDO: Que la Municipalidad del pueblo de Guastatoya, del departamento de El Progreso, es la legítima propietaria de la finca inscrita en el Registro General de la Propiedad al número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, en consecuencia es quien tiene pleno dominio de dicha finca. POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibida la opinión jurídica agregándose a sus antecedentes. II). **NO SE ACCEDE A LO SOLICITADO** por el Director Departamental de Educación de El Progreso, toda vez que en su oportunidad, no se consta en autos el presunto informe que debía de ser entregado por el Síndico Municipal al Concejo Municipal, y al no entregar el acuerdo no consta si compareció al bien inmueble, en consecuencia no consta en autos en esta Municipalidad en donde se otorgue en calidad de usufructo ni en adjudicación el bien inmueble objeto de las presentes diligencias, por lo que se confirma que únicamente se está en una **RESOLUCION PREPARATORIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**, y no como lo pretende hacer valer el Director Departamental de Educación de El Progreso, sobre la existencia de un acto que se solicita sea modificado. III). Notifíquese. **SEXTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, solicita al pleno del Concejo Municipal que por motivos de viaje al extranjero, solicita licencia para poder ausentarse de sus labores en los días comprendidos del treinta de noviembre al cinco de diciembre del año dos mil dieciocho. El pleno del Concejo Municipal al entrar a conocer la petición del señor Alcalde Municipal, establece que es procedente otorgar la licencia para poder ausentarse en las fechas descritas, por lo que es necesario emitir la disposición legal para el efecto. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las facultades que les confiere el artículo 35 del Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). **APROBAR LA LICENCIA PARA PODER AUSENTARSE DE SUS LABORES**, al Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, en las fechas comprendidas del treinta de noviembre al cinco de diciembre del año dos mil dieciocho. II). El pleno nombra al señor Nery Rolando Archila Orellana, Concejal Primero, para que sustituya temporalmente en el cargo al Señor Alcalde Municipal, a quien se le discierne el cargo, quedando plenamente notificado. III). Transcríbese a donde corresponde para los efectos consiguientes. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por vecinos de la colonia Catalán, quienes no se identifican en el memorial de mérito, exponen "Que somos vecinos de la Colonia Catalán... ..Es importante indicarles que la carretera que esta contiguo a la línea férrea, se ha tornado en los últimos años muy transitada, en vista que de muchos



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO



SECRETARIA MUNICIPAL

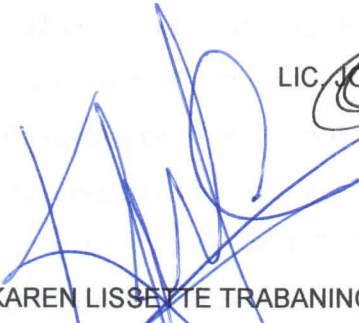
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0672

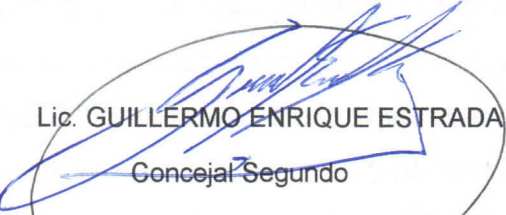
automovilistas toman dicha ruta como salida alterna para llegar más rápido al lugar de destino; por lo que solicitan: C. Que como ya indicamos que si en caso el proyecto de adoquinamiento o pavimentación de dicha calle está en un plazo considerado, de que de momento se instalen túmulos a una distancia de 50 a 75 metros de distancia, con el objetivo de minimizar la velocidad de las personas que conducen en dicha arteria... El Concejo Municipal, al conocer la petición presentada, establece que es necesario emitir la disposición legal para el efecto. POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el memorial presentado formándose el expediente respectivo. II). No se reconoce la calidad con que actúan los presentados, sin embargo, por la sencillez y la necesidad de la petición establecida en el memorial de mérito, se ordena remitir el expediente al Encargado de Mantenimiento, para que en un plazo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de su notificación, presente un informe si es procedente o improcedente lo solicitado por los vecinos de la Colonia Catalán. III). Notifíquese. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, cuando son las diecinueve horas con treinta minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE. T

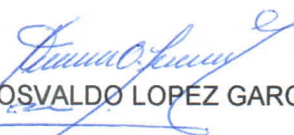

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
Alcalde Municipal


LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

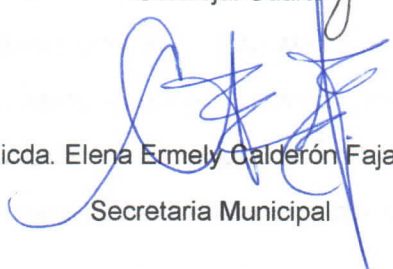

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo


NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero


Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo


EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero


JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto


Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

